

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa, continúan su viaje por las Islas Canarias, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 4 Abril 1906)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo ha tenido á bien nombrar Recaudador y agente ejecutivo para el cobro de cédulas personales en esta capital á D. Fidel Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales, judiciales y de los particulares.

Zaragoza 4 de Abril de 1906.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

SECCION QUINTA

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto, todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1906.—El Secretario general, el Marqués de la Frontera

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Vacante el cargo de Alcaide del Depósito municipal dotado con el haber de 1.775 pesetas anuales, y el disfrute de habitación, queda abierto concurso por término de diez días á contar de la publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes á dicho cargo deberán solicitarlo por medio de instancia en papel de clase undécima con sello municipal de 0'25 céntimos de peseta, acompañada de los documentos siguiente: certificación de tener la edad de veinticinco á cincuenta y cinco años; de buena conducta, de ser vecino de Zaragoza, y de no hallarse impedido física ni intelectualmente, ni padecer enfermedad contagiosa.

Además se sujetarán á un examen de aptitud referente á la práctica de las cuatro reglas de aritmética, á la redacción de documentos relativos á los casos más frecuentes que se puedan presentar en el cargo y á nociones de higiene carcelaria.

Los solicitantes podrán acompañar á sus instancias los méritos que crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 de Abril de 1906.—El Presidente, F. Cerrada.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEXTA

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa las declaraciones que los propietarios presenten de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana.

Jarque 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Daniel Marco.

Rectificado, por orden de la Superioridad, el reparto general de consumos de esta villa correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Purroy 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Valeriano Garza.

Desde el día 10 del actual, hasta el 10 de Mayo próximo, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de documentos legales que lo justifiquen.

San Mateo de Gállego 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Rafael Gandó.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los títulos que lo justifiquen.

Mesones 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Cosme Aznar.

Hasta el día 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Castiliscar 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Soteras.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Isidro Liesa Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hace saber: Que en la causa que se sigue sobre robo en la habitación de Nicolasa González, habitante calle de la Luna, número seis, entresuelo, la tarde del día cinco de Marzo último, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á las personas que sepan el paradero de lo robado, consistente en una moneda de cinco pesetas y de un faldón de cristianar de merino blanco, bordado en seda blanca, con una puntilla ancha en la esclavina, para que en el término de quinto día, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oídos en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del dinero y faldón sustraído á la Nicolasa González, y caso de conseguirlo, se proceda á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Zaragoza á dos de Abril de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. H., Fausto Arnal.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gustavo Dei Dagnani, de veintisiete años, soltero, estudiante de Derecho, hijo de Marcello y Ellena, natural de Florencia (Italia), vecino de Marsella (Francia), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Valencia, en cuya población se hallaba el día diez de Enero último, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye sobre estafa á la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por viajar sin billete en ferrocarril; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á tres de Abril de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta al Alcalde de Codo D. Pedro Pérez López por el señor Gobernador civil de la provincia, por no haber remitido el presupuesto ordinario de mil novecientos cinco y demás responsabilidades pecuniarias del ex-

pediente instruido al efecto, se saca á la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, la finca que á continuación se expresará, sita en el término municipal de Codo:

Mitad de un campo, antes viña, en la partida de las Varellas, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con campo de Mariano Pasional, al Este con loma, al Sur con viña de Fermín Salvador y al Oeste con otra de Bernardo Capapey; valorada en doscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de los corrientes, á las diez; se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja indicada, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación con dicha rebaja, y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de la deslindada finca.

Dado en Belchite á tres de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bergalí.—Por mandado de S. S., Jorge García.

Calatayud.

D. Julio Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Francisco Hernández Lorente, en causa contra el mismo, sobre hurto, he acordado proceder por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á aquél, sitas en términos de Morata de Jiloca y son las siguientes:

1.ª Una viña, secano, de cabida dos yugadas de tierra; en la partida del Pedregal, denominada el Alba del Olivo; lindante al Norte con finca de Miguel García, al Este con otra de José Langa y al Sur y Oeste con carretera de Daroca á Calatayud; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Media casa, sita en la calle de la Antecilla, que confronta por derecha entrando y espalda con casa de Manuel Bordalba García y por la izquierda con baldíos comunales: tasada en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual y hora de las once, debiendo advertirse que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal, y que no existen títulos de propiedad de las fincas indicadas siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos.

Dado en Calatayud á tres de Abril de mil novecientos seis.—Julio Lassala.—D. S. O., Pascual Burillo.

Egea de los Caballeros.

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: que para pago de las responsabilidades impuestas á Francisco Liso Romeo, vecino de esta villa, por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes

de esta provincia, por roturación en el monte de la Bardena, se saca á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente, sita en esta localidad, y como de la pertenencia del referido Liso:

Una casa, sita en la calle de la Corona, sin número, de extensión superficial ignorada; lindante por la derecha de su entrada y espalda con la de Pascual Lacima y por la izquierda con la de Ramona Romeo; consta de un piso sobre el firme, y su construcción es de piedra y adoba, y se compone de los locales siguientes: un patio pequeño; á la derecha de éste, entrando, un cuarto oscuro destinado á bodega, y frente á la puerta de entrada, una cuadra; por esta cuadra y por unas escaleras de piedra se sube al segundo piso, en el que hay una habitación destinada á pajar, y un cuarto grande lucido con yeso por sus cuatro lados con una ventana pequeña, y el techo de cañizo sin labrar: tasada en mil veinticinco pesetas y 75 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual, á las once, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

3.ª Que no existen títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta del que se le adjudique los gastos que se originen para proveer de ellos.

Dado en Egea de los Caballeros á tres de Abril de mil novecientos seis.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza.

Sos.

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades paccionarias que resultan en ejecución de la sentencia firme pronunciada en causa contra don Manuel García Aragüés y otros vecinos de Luesia, sobre prolongación de funciones se sacan á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

De D. Manuel García Aragüés.

Una casa y corral, en la calle del Rincón, número siete, de cincuenta metros de superficie y de tres pisos, que linda por la derecha entrando con la casa de Rosa Garcés, por izquierda con otra de Eugenio Ibarra, y por espalda con era pública: tasada en mil quinientas pesetas.

De Juan José Calvo García.

Una caballería mular, de unos catorce años, pelo negro: tasada en cuatrocientas pesetas.

Otra caballería mular, de unos doce años, color del pelo negro: tasada en cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Abril próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa

del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que pueden hacerse posturas parciales, siendo preferido el mejor postor á todos ellos.

3.º Que los títulos de propiedad respecto de los inmuebles serán suplidos por el rematante por los trámites que establece la ley Hipotecaria.

Dado en la villa de Sos á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz.

Híjar.

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción del partido de Híjar;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Cera ó Zaera, vecino ó domiciliado en Montalbán, barrio de Peñas Royas, y es de estatura regular, representando unos veintidós á veinticuatro años, afeitado y de barba clara, presentando como seña particular alguna dificultad en el movimiento de los párpados, y vestía el día dieciséis de Septiembre del año último pantalón claro de pana, blusa azul, faja negra y alpargata blanca cerrada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza y la de Teruel, comparezca ante este Juzgado, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la correspondiente declaración indagatoria en causa que instruyo sobre estafa de una caballería á Juan Tena Gil, vecino de La Puebla de Híjar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Híjar primero de Abril de mil novecientos seis.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gómez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.

D. Pedro Buscarons y Piera, vecino de esta ciudad, en nombre de los señores Morató, Sampera y Compañía, vecinos de Barcelona, propietarios de la fábrica de azúcar de remolacha denominada «Azucarera del Gállego», ha solicitado la concesión de veinticinco litros de agua por segundo para usos generales propios de la industria á que se dedican y principalmente para alimentación de generadores y difusores.

El mencionado caudal habría de derivarse de las acequias de este término, mediante el brazal del Pilar, que es el mismo por donde recibe el riego el campo sobre el que se halla construída la fábrica.

El expediente se tramita con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 4 de Diciembre de

1859 y por ello se anuncia al público para que los que se ocrean perjudicados puedan formalizar su oposición, presentando en la Secretaría del término (Don Jaime I, 62, 2.º), los correspondientes escritos, durante el plazo que media hasta el 25 de los corrientes.

Zaragoza 1.º de Abril de 1906.—El Procurador mayor, Arturo Claver.

Sindicato de riegos del Canal de Tauste.

Hallándose desempeñados interinamente los cargos de peones regadores de los Distritos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de los en que se divide el Canal, se anuncian sus vacantes para proveerlos en propiedad. Su dotación consiste en 730 pesetas el del 6.º distrito y 547'50 pesetas los tres restantes, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto de la Corporación.

Los que aspiren á los referidos cargos, presentarán sus instancias en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Navarra, ante esta Dirección, acompañando á las mismas los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones necesarias para obtener dichos destinos, conforme á lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento interior por que se rige este Sindicato.

Fustiñana 3 de Abril de 1906.—El Director, Juan Ferrer.

Sindicato de riegos de Osera.

Con objeto de examinar las cuentas y de nombrar nueva Junta, se convoca á los regantes de este término á Junta general que tendrá lugar en la Sala Consistorial, el domingo 15 del actual, á las tres de la tarde, y si no acudiera número suficiente, se convoca para el siguiente domingo 22, á la misma hora, tomándose acuerdo con el número de los que asistan.

Osera 1.º de Abril de 1906.—El Presidente, Cipriano Celma.

IMPRESA Y MODELACIÓN MUNICIPAL

DE

TOMÁS BLASCO

Plaza de San Felipe, 4, ZARAGOZA

Exigiéndose por la Administración de Hacienda la presentación del **expediente completo del recuento de la ganadería**, pongo en conocimiento de los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos, que desde hoy puedo servirles dicho expediente muy completo y ordenado.

Al hacer el pedido sería muy conveniente que explicasen el número de contribuyentes, para poder remitirles los centros necesarios.

IMPRESA DE TOMÁS BLASCO

PLAZA DE SAN FELIPE, 4

ZARAGOZA

IMPRESA DEL HOSPICIO